ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GDC Nº 5891/2023 – (Pág 1/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERENDUM. ----------

Areguá, 24 de Febrero de 2023

VISTO: El **Memorándum D.C N° 33/2023** de fecha 24/02/2023 de la **Dirección de Contrataciones** dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, los antecedentes que guardan relación con AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 388.340 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A CON RUC N° 80002917-8.----------

El **Dictamen DC N° 5/2023** emitido por la **Dirección de Contrataciones** en fecha 24/02/2023.----------

El **Memorándum DGGDP N° 034/2023** de la **Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas** de fecha 09/02/2023 suscrito por su titular, señor Luis Vega.----------

La **Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*".----------

El del **Decreto N° 2992/19** "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007*".----------

La **Ley 426/94** *"Que Establece la Carta Orgánica Departamental"*.----------

CONSIDERANDO: Que, la **Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas**, por el **Memorándum D.G.G.D.P N° 034/2023** ha solicitado la ampliación de la vigencia del Contrato de referencia en los siguientes términos: *"… solicito la adenda del contrato por 30 días más posterior al vencimiento del contrato con la empresa Santa Clara S.A Medicina Prepaga, en atención a los tramites del nuevo llamado a licitación y a su vez que los funcionarios permanentes, comisionados y el personal contratado no se quede sin la cobertura del servicio medico".*----------

Que, por Nota de fecha 23 de febrero de 2023 la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga** expresa lo siguiente: *"Nos dirigimos a usted, en nombre y representación de la firma **Santa Clara S.A Medicina Prepaga**, en atención al **Contrato N° 01/2021, suscrito en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021, "Contratación de Servicios de Seguro Médico y Sanatorial para funcionarios de la Gobernación del Departamento Central – Plurianual – AD Referéndum ID 388.340,** que se ha dado curso favorable a la petición de la ampliación del periodo contractual por 1 (un) mes, es decir hasta el 8 de abril del 2023, en las mismas condiciones y precio".*----------

Que, la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en su **Dictamen DC N° 05/2023** expresa: *"…**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**: La Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Gobernación del Departamento Central, ha elevado la solicitud en la cual hace referencia a la necesidad de realizar la modificación del Contrato de referencia, … es importante señalar, que se encuentra en etapa de planificación, el proceso licitatorio para la contratación de servicios de seguro médico para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme al ID N° 423.854, cuyo proceso conlleva tiempo para llegar a la adjudicación y suscripción de un nuevo contrato por las etapas que deben ser cumplidas en los procesos licitatorios. … la **Constitución Nacional** en sus **Artículos 7, 57, 58, 61, 68**, consagra **la salud** como **DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS PERSONAS**, y es menester de esta Convocante, generar las condiciones necesarias para la prevención, tratamiento y conservación de la salud de los funcionarios, sus beneficiarios y adherentes, y por tanto, como Institución, tenemos la obligación de velar por la salud de todos y cada uno de los beneficiarios del Contrato referido. … **SALDO CONTRACTUAL**: El Contrato de referencia, cuenta con el saldo necesario para otorgar la cobertura de los servicios de medicina prepaga hasta la fecha establecida en la conformidad de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga. … **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**: Las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentran aprobadas por la Ley correspondiente. … **CONCLUSIÓN**: De acuerdo al análisis realizado, tomado como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos*

Dra. Darsy Gonzalez
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

Silvio Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Darsey González
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5891/2023 – (Pág 2/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERENDUM. ----------

correspondientes, tendientes a la modificación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en ***Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*** *de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", y en la* ***RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022".***----------

Que, la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art. 63** Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece que: *"… Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello …".* ----------

Que, el **Art. 96 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**, del **Decreto N° 2992/19**, establece que: *"… Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente …".*----------

Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022** *establece en su Artículo 9º. Modificaciones Contractuales: "… Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: … g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes …".*----------

Que, la **Gobernación del Departamento Central**, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ----------

Que, por su parte, el **Art. 16** de la **Ley 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" dispone: *"El* Gobierno Departamental tiene por objeto: *"… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes"; y,* el **Art. 17** establece: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA** CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL"** - ID N° 388.340 – PLURIANUAL - AD REFERENDUM conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Dra. Darsey González
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

Estanislao Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

ES COPIA FIE
DEL ORIGINA

RESOLUCIÓN GDC Nº 5891/2023 – (Pág 3/3)

POR LA CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC N° 80002917-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/21 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" - PLURIANUAL ID N° 388.340 - AD REFERENDUM. ----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia **hasta el 08 de Abril de 2023**. ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la **Dirección General de Contrataciones Públicas**, conforme lo establece la **Ley 2051/2003** "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Dra. Darsy González
Secretaria General

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central